

ACUERDO MINISTERIAL NO. 081

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;
- Que,** el ítem 1.1 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: “h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689 de 08 de marzo de 2023, expedido por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor Eduardo David Izaguirre Marín como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante oficio No. GADIPMC-DAL-2023-027-O de 21 de septiembre del 2023, suscrito por el Dr. Segundo Alberto Masapanta Cobacango, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, indicó y solicitó: *“Por medio del presente y en esta ocasión pongo en su consideración que por conocimiento de parte del señor Concejal Matías Imbago hemos llegado a conocer que hace más de un par de años ha finalizado un convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Provincial de Pichincha sobre el uso de unas dos maquinarias (buldócer roturadores) que actualmente se encuentran paradas y sin uso en el campamento que el Gobierno Provincial de Pichincha tiene en la parroquia de Tabacundo del cantón Pedro Moncayo.*

En este contexto, solicito un Contrato de Préstamo de Uso entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe para el uso de las maquinarias anteriormente descritas, ya que éstas servirán para trabajos en las comunidades rurales de nuestro Cantón mismo que cuenta con más de 140 comunidades respectivamente.”;

Que, mediante “INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO DE USO” de 28 de septiembre de 2023, elaborado por la Ing. Verónica Torres Cevallos, Responsable de Unidad Maquinaria Agrícola y aprobado por la Ing. Betty Daniela Jurado, Directora Distrital de Pichincha, se concluyó: *“Con los antecedentes expuestos y una vez determinado que, el roturador mencionado no se encuentra en uso dentro de esta Cartera de Estado; se concluye, que es procedente y viable la firma del CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (DIRECCIÓN DISTRIITAL PICHINCHA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, por lo que se recomienda la suscripción de dicho contrato.”;*

Que, mediante “INFORME JURIDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE” de 28 de septiembre de 2023, suscrito por la Ab. Cristina Londoño, Abogada de la Dirección Distrital de Pichincha, se concluyó y recomendó:

V. CONCLUSIÓN

En virtud a lo antes expuesto y en base al informe técnico se concluye en la importancia de la suscripción de un CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, a fin de que permita trabajar de manera mancomunada entre el MAG y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, para promover el desarrollo agrícola.

VI. RECOMENDACIÓN

En base al informe técnico y a la recomendación constante en dicho informe se recomienda la suscripción de un CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE.”;

Que, memorando Nro. MAG-DDPICHINCHA-2023-1553-M de 29 de septiembre de 2023, la Directora de la Dirección Distrital de Pichincha, indicó y solicitó a la máxima Autoridad de esta Cartera de Estado: *“(..)* con el fin de servir a las comunidades del cantón Cayambe, con los pedidos de maquinaria agrícola para recuperación de suelos cangabuosos, y atender solicitudes realizadas al GAD provincial que no se llegaron a atender dentro de estas áreas, por la terminación el convenio; me permito recomendar la suscripción del CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE; por lo que solicito a Usted, la delegación a fin de suscribir dicho contrato;” y,

Que, mediante memorando No. MAG-CGAJ-2023-0826-M de 10 de octubre de 2023, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica expone:

“(..)

En el marco de lo expuesto, me permito recomendar la suscripción del acuerdo ministerial que contiene dicha delegación, en tal sentido, sírvase encontrar adjunto un (1) ejemplar para los fines pertinentes. Finalmente, es menester indicar que el conforme el artículo 2077 del Código Civil, el contrato de préstamo de uso radica en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso; en tal sentido, se evidencia que debido a la naturaleza del citado instrumento no se podrá ejecutar las obligaciones conjuntas establecidas en la “Cláusula Tercera Obligaciones de las Partes” del Contrato de Préstamo de Uso entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, por lo que, se sugiere que el titular de la Dirección Distrital de Pichincha realice las gestiones necesarias, a fin de que se modifiquen las mismas.”

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al o a la Director/a Distrital de Pichincha o quien haga sus veces para que, en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, suscriba el Contrato de Préstamo de Uso de maquinaria agrícola entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe.

ARTÍCULO 2.- La o el delegada/o, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y

entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Una vez cumplido el objeto de este instrumento, de conformidad al numeral 2 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, esta delegación se extinguirá.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **27 de octubre de 2023**

Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA